

Sesión N° 2.302.
Celebrada el 31 de Marzo de 1971

Se abre la sesión a las 12.30 horas.

Presidencia del señor Luastroza; asisten los Directores señores Barria, Balnes, Campos, Manuella, Matte, Sanealba, Sencoso, y Varur; el Vice Presidente señor Fazio; el Gerente General señor Barrios; el Fiscal señor Sencoso; el Gerente Secretario General señor Gorgally; el Pro Secretario señor Norambuena y el Jefe del Depto de Estudios señor Marshall. La versión taquigráfica estuvo a cargo de la Sra. M. Cecilia Martínez.

Acta

Está a disposición de los señores Directores las Actas de las sesiones N°s 2.300 y 2.301, celebradas el 17 y el 24 de Marzo de 1971, respectivamente, y como no son ob-

Directorio

señaladas durante la sesión, se dan por aprobadas.

Designación representante en la Junta Administrativa de la Sección de Supervisión.-

El señor Presidente informa que el Directorio tiene que nombrar un representante que pase a formar parte de la Junta Administrativa de la Sección de Supervisión del Banco.

Se propone la designación del Director señor Matte, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 1971, en remplazo de don José Vardo.

Por unanimidad, el Directorio acuerda designar como su representante en la Junta Administrativa de la Sección de Supervisión del Banco Central de Chile, al Director don Luis Matte Valdeís, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 1971.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuada entre el 24 y el 30 de Mayo de 1971, cuyo resumen es el siguiente:

Sustamos Warrants E° 13.543.757.-

Operaciones con el Subsidio resultas por el Comité

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 1.065, de fecha 30 de Mayo de 1971.

Prerrogas autorizadas por la Gerencia General

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Prerrogas concedidas por la Gerencia General a los Sustamos Warrants, a los Sustamos con letras y cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 24 y el 30 de Mayo de 1971.

Stgo		E° 6.460.000.-	24.3.71	E° 2.200.000.-	E° 4.260.000.-	23.4.71	Agrícar
	Id.	1.800.000.-	24.3.71	—	1.800.000.-	23.4.71	Id.
		325.000.-	25.3.71	125.000.-	200.000.-	2.4.71	Sem. Maiz
		1.800.000.-	29.3.71	—	1.800.000.-	28.4.71	Agrícar
		47.765.-	26.3.71	—	47.765.-	25.4.71	Vino
		2.300.000.-	27.3.71	—	2.300.000.-	16.4.71	Agrícar
		160.800.-	27.3.71	—	160.800.-	26.4.71	Sem. arroz
		100.000.-	30.3.71	—	100.000.-	9.4.71	Arroz
		186.600.-	27.3.71	—	186.600.-	26.4.71	Id.
		240.000.-	28.3.71	—	240.000.-	7.4.71	Id.
La Serena		110.000.-	20.3.71	22.500.-	82.500.-	19.4.71	Ag. Inmuntón
Valpo		27.400.-	21.3.71	9.200.-	18.200.-	20.4.71	Superalva
	Id.	41.600.-	24.3.71	8.400.-	33.200.-	23.4.71	Impl. Com. Dom. S.
Valca		230.000.-	24.3.71	140.000.-	90.000.-	23.4.71	Arroz
		240.000.-	19.3.71	—	240.000.-	5.4.71	Id.
		172.000.-	21.3.71	37.000.-	135.000.-	14.4.71	Id.
		72.045.-	22.3.71	—	72.045.-	11.4.71	Id.
		270.000.-	21.3.71	—	270.000.-	5.4.71	Id.

Operaciones de Cambio Libre

El Gerente Secretario General informa que en el período comprendido entre el 22 y el 26 de Mayo de 1971, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por Ls 28.441.589,47. Las compras en este período alcanzaron a Ls 11.373.655,44 | las ventas a Ls 10.058.874,23

Saldo Responsables al 19.3.71

Ls 188.648.009,09

Ingresos	Libro A. de Capital	Ls	600.000.-
	Com. a otras monedas		17.105,43
	Compras Bethlehem		200.000.-
	Lira. 893 Ls 488		350.000.-
	Otros A. de Capital		
	Net de Exportaciones		818.955,26
	Libro costo de producc.		5.540.993,88
	Cambio de Liradores		91.347,41
	Varios		3.755.253,36
			11.373.655,44
	Dep. Futuros		474.500,84
	Liq. Com. a futuro		421.918,06
	Dep. Libro Bart. Fiscal		
	Dep. Bancos		7.426.334,20
	Dep. Libro Cost Producc.		6.019.789,17
	Dep. del Fisco		2.000.000.-
	Dep. Bethlehem		
	Dep. Caja Amortización		400.000.-
	Otros Dep. de Bancos		325.391,76
	Valores en dólares		
	Dep. Modelos Resp. Especial		
	Dep. Libro Sub. Nda Ext.		

Ls 28.441.589,47
217.089.598,56

Egresos	Com. a otras monedas	Ls	266.222.-
	Bancos cubiertos Import		1.166.205,55
	Cambio de Liradores		1.815.799,40
	Varios		6.810.647,28
			10.058.874,23
	Giros Libro Div a Accs.		
	Giros Bethlehem		100.000.-
	Aut. Quem. Dep. ATO		10.444,78
	Amort. Lib. Externo		
	Modelos Resp. Especial		
	Bancos Liq. Vtas. a Futuro		9.772.639,78
	Gastos Generales		9.988,89
	Giros Caja Amort.		968.652,27

gros del Fisco	US	1.412.657,79			
gros sobre Gas. Produce.		5.540.993,98			
gros Bancos		7.387.232,20			
Otros gros de Fisco		625.805,13			
Valores en dolares		17.202,48			
Lon. e Intec. Sagadas					
gros sobre Sub. Mds. Exty.		29.849,75			
Compensación Multilateral			US	35.934.346,28	
				181.155.252,28	
Crédito AYT				2.317.279,72	
Crédito BYD					
			US	183.472.532.-	

El señor González da cuenta que al 30 de Mayo de 1971, la posición de cambios del Banco estaba saldada comprada en US 758.422.057,72 los depósitos en correspondencia, en dolares norteamericanos, ascendían a US 184.452.120,49. El Total está formado por US 12.246.149,07 de propiedad de los bancos; US 4.189.624,13 del Fisco; US 8.677.730,17 correspondiente a la tributación anticipada de la Gran Minería del cobre, ya depositada en el Banco menos compras a futuro al Fisco por igual concepto, que ascienden a US 86.026.522,61 y a US 2.147.114,02 de otros compromisos, quedando un saldo favorable de US 243.216.025,74, al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas extranjeras, depositadas en correspondencia del exterior, de US 56.335.182.-, lo que hace un total efectivamente disponible de US 299.551.212,71.

A continuación el Gerente Secretario General manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado semanal de operaciones y emisiones, en el cual, entre otras cifras, se indica que al 30 de Mayo de 1971, el total de estas últimas ascendió a E° 11.198.300.000.- y la de billetes y monedas a E° 6.722.200.000.- lo que significa, respecto al 31 de Diciembre de 1970, un aumento del total de la emisión de E° 3.487.900.000.- y un aumento de E° 1.503.900.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Billetes del Banco

Orden de Impresión.-

El Directorio ratifica la siguiente orden de impresión de billetes impartida por el Comité Ejecutivo el 25 de Mayo en curso:

Del tipo de E° 100.- por un valor de E° 1.500.000.000.-
 Serie 7-1 a 7-15
 N°s 1.500.001 a 2.500.000

Superintendencia de Bancos

Circulares

El Gerente Secretario General informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos, circulares N°s 970 y 971 de 25 de Mayo en curso, las circulares N°s 7 y 8 de 23 y 25 de Mayo y Telegrama circular N° 367, fechado el 26 de Mayo, que se refieren, res-

pectivamente, a "rectificación circular N° 964, de 26 de mayo de 1971"; "complementación instrucciones sobre financiamiento bancario para la producción de viviendas industrializadas, viviendas económicas y créditos de pre-embarque"; "giro de cheques con firma estampada con procedimientos mecánicos"; "facultades de los interventores, en casos de requisición sobre manejo de cuentas corrientes y demás operaciones bancarias" y aplicación de encargo en libros de Mayzo en las empresas bancarias con oficinas en Santiago y Valparaíso."

Decisiones

Traspaso.-

El Directorio aprueba el siguiente traspaso de acciones:

N° acciones	Vendedor	Comprador	Clase
2	Julia Larraín Izaguirre	Mamuel José Manuel Mancibia	"J"

Banco Interamericano de Desarrollo

Suscripción de bonos.-

El señor González expresa que se somete a la consideración de los señores Directores, una suscripción de US 2.500.000.- en bonos del Banco Interamericano de Desarrollo, que corresponden a la emisión de fecha 15 de Abril del año en curso y con vencimiento el 15 de Abril de 1973, que devengarán un 5 1/4 % de interés anual.

Agrega el Jefe Secretario General que esta inversión vendría a reemplazar la suscripción de bonos del B.T.D., que vence el 15 de Abril del presente año.

El señor Matte consulta si se trata de aportes de capital de Chile hacia el B.T.D.

El señor Mostroza señala que el B.T.D., dentro de sus funciones y con el objeto de reunir liquidez para sus operaciones de crédito, normalmente está emitiendo bonos que coloca en el mercado, y que son suscritos por los bancos centrales de la operación, títulos a dos y cinco años, pero el Comité Ejecutivo ha estimado conveniente optar a los de dos años.

El señor Barrios indica que hay una ventaja en este tipo de inversión, debido a que existe un acuerdo de los presidentes de los bancos centrales de América Latina de comprarse estos títulos en el momento que cualquiera de ellos tenga necesidad de efectivo en moneda extranjera. Este mecanismo funciona a través del B.T.D. Es a mediano plazo pero completamente líquido.

En virtud de los antecedentes expuestos, el Directorio acuerda suscribir US 2.500.000.- en bonos del Banco Interamericano de Desarrollo, correspondiente a la emisión que llevará fecha 15 de Abril de 1971, con vencimiento al 15 de Abril de 1973, que devengarán un interés del 5 1/4 % anual.

Depósitos Bancarios

Tasas de Interés

El señor Jefe Secretario General informa a los señores Directores que, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Depto. de Estudios, las tasas de interés que cobran las empresas bancarias y las que devengan los instrumentos de ahorro reajustables han sufrido modificaciones importantes en los últimos

meses que no ha sido apañada por variaciones adecuadas en las tasas de interés de los depósitos a plazo que mantienen los bancos.

En efecto, en enero del presente año se rebajó la tasa de interés que cobran los bancos por sus colocaciones en un 25%. Esto ha significado una disminución importante de sus ingresos. Entre las opciones más importantes señalada por el Depto de Estudios para contrarrestar este hecho, figuraba la reducción de egresos de los bancos por pago de interés sobre depósitos a plazo. Basado tres meses desde la rebaja del interés corriente, ello no se ha producido.

Por otra parte, la reducción de la tasa de inflación ha significado que los rendimientos de los instrumentos de ahorro reajustables se reduzcan notablemente. Esto crea una disparidad clara con las tasas que ofrecen los bancos por depósitos de ahorro, que puede incentivar traslados inadecuados.

Por estas razones, el Comité Ejecutivo propone se le faculte para que, en conformidad al DFL 20247, Organismo del Banco Central, fije conjuntamente con la Superintendencia de Bancos las tasas de interés que las empresas bancarias puedan pagar sobre las distintas clases de depósitos a plazo, tanto en moneda chilena como extranjera.

El señor Bulnes consulta si el Comité Ejecutivo cuenta con algún estudio sobre la materia y si sería posible darlo a conocer al Directorio.

El señor Pinochet manifiesta que con el objeto de agilizar y apurar este asunto, se está solicitando la facultad al Comité Ejecutivo y oportunamente se informará a los señores Directores.

El señor Barrios agrega que para dar más flexibilidad se solicita esta delegación y poder actuar de acuerdo a las necesidades.

El señor Bulnes solicita que, por ser esta delegación definitiva y de carácter permanente, se conserve la facultad del Directorio, que también tiene flexibilidad puesto que se le puede llamar en cualquier momento.

El señor Mansilla expresa que en varias ocasiones ha expuesto que cuando se tratan de proyectos de acuerdo se les proporciona los antecedentes con la debida anticipación con el objeto de poderlos estudiar, analizar y dar una opinión más concreta sobre la materia.

Solicita que este punto se deje pendiente para la próxima sesión, con lo que se podría tener la oportunidad de analizar varios aspectos que son importantes.

Agrega el señor Mansilla, que le parece que siempre se ha tratado de fijar una relación entre las tasas de interés que pagan los bancos y la que fija el Directorio del Banco Central para sus colocaciones.

Finalmente indica que, en estos momentos, no está en condiciones de poder fijar una posición frente a lo propuesto por el Comité Ejecutivo.

El señor Gerente General hace presente que el Directorio no ha hecho uso de la facultad de fijar las tasas, han quedado entregadas a la libre competencia, la única limitación es el máximo de la ley. El Depto de Estudios no ha considerado esto como

niente, dada la situación económica actual.

El señor Llampos manifiesta que esta proposición del Comité Ejecutivo está muy conectada con la nueva política bancaria que lleva adelante el Gobierno. No es una medida de segundo orden, sino que tiene una importancia decisiva para ir acomodando la economía chilena a la nueva situación de estabilización que está viviendo el país, de ahí que se hace necesario que este Directorio le atribuya la atribución al Comité Ejecutivo para que vaya ajustando la tasa de interés que pagan los bancos a los depositantes, de acuerdo a esta nueva política.

El señor Presidente expresa que este punto será tratado en la próxima reunión, con el objeto de que haya un esclarecimiento lo más amplio posible y se cuente con los estudios solicitados.

Firmas Autorizadas

El señor González informa a los señores Directores que el jefe de la Sección Coberturas solicita se le conceda firma autorizada Clase "B", al funcionario de esa Sección don Humberto Silva, lo que permitirá que con su sola firma vise las planillas de cobertura que presentan los bancos comerciales.

Sobre el particular, el Directorio resuelve complementar en la forma que a continuación se indica, los acuerdos adoptados en Sesiones N.ºs 1.900 y 2.066 Extraordinaria de 26 de Septiembre de 1962 y 18 de Marzo de 1966, respectivamente.

Mandatarios de la Clase "B"

Conferir poder a un funcionario de la Sección Coberturas para que tenga el carácter de Mandatario de la Clase "B".

Este cargo es desempeñado, en la actualidad, por el señor Humberto Silva Silva.

Cristianos Warrants

Modificación:

El Gerente Secretario General expresa que el Directorio, en Sesión N.º 2.193 de fecha 27 de Noviembre de 1968, fijó y complementó las normas sobre los Cristianos Warrants.

Actualmente existen peticiones destinadas a incluir en la nómina de los productos que pueden ser acogidos a Cristianos Warrants algunas materias primas que son de interés.

Entre otras, se ha presentado a la consideración del Gerente General una de la firma Ambrosoli, destinada a constituir Warrants sobre la miel de abejas.

Reprea el señor González que el Comité Ejecutivo estima que este es un producto muy atractivo en las actuales circunstancias, porque su elaboración y cosecha se efectúa por pequeños productores.

Además, el Comité Ejecutivo solicita que se le faculte para modificar la lista de productos que se señalan en el acuerdo respectivo, cuando las circunstancias así lo aconsejen y el Comité lo estime necesario.

El Directorio, por unanimidad, resuelve modificar el Reglamento establecido para la concesión de créditos warrants por el Banco Central de Chile, cuyo texto refundido

fué aprobado en la Sesión N° 2.193, del 27 de Noviembre de 1968, reemplazado el número 6 por el siguiente:

6- Se facultó al Comité Ejecutivo para modificar la lista de productos señalada en el N° 4 del presente Acuerdo, cuando las circunstancias así lo aconsejen o bien cuando existan solicitudes fundadas de parte de usuarios u organismos de Gobierno.

Como consecuencia de esta modificación, el texto refundido del Reglamento de Préstamos Warrants es el que se agrega a la presente Acta:

Texto Refundido.-

1.- Se concederán créditos, con garantía de productos, a los que cumplan las condiciones que a continuación se indican:

- a) Los productos deben de tener una estacionalidad rigurosa en su producción;
- b) Los bienes deben ser producidos en el país;
- c) El consumo de los productos debe ser popular, masivo o generalizado;
- d) Los productos deben estar constituidos por materias primas, para ser elaboradas en el curso del año o que sirvan para nuevas producciones y cuya finalidad sea elevar la calidad de los mismos, o bien productos elaborados con materias primas que cumplan las condiciones establecidas en este número;
- e) Los productos serán de fácil liquidación, para cubrir eventuales casos de necesidad;

f) El objeto de los préstamos warrants será el de facilitar la comercialización de bienes cuya producción sea de carácter estacional y que deben ser adquiridos por la industria dentro de un período limitado y para satisfacer sus necesidades de elaboración anual.

2.- El crédito será otorgado a los usuarios de las materias primas, a los productores de los bienes elaborados, a las cooperativas, a las Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria y a los Comités de pequeños agricultores con personalidad jurídica.

3.- No se otorgarán créditos warrants con garantía de un producto que se encuentre en proceso de elaboración, por simple que éste sea, con excepción del vino en el caso de préstamos que se otorguen a cooperativas, a Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria y a Comités de pequeños agricultores con personalidad jurídica.

4.- Los productos que podrán destinarse como garantía de préstamos warrants, distribuidos por grupos, serán los siguientes:

Grupo 1: Trigo, maíz y sorgo

Grupo 2: Arroz, cebada, avena y oleaginosas

Grupo 3: Lana, fibra de cáñamo y fibra de lino

Grupo 4: Conservas de frutas y verduras, de pescados y mariscos, excluidos los crustáceos y azúcar de remolacha.

Los préstamos warrants con garantía de conservas de pescados y mariscos, excluidos los crustáceos, solo podrán otorgarse a los industriales de las zonas de Iquique, Chile, Antofagasta y Magallanes.

Grupo 5: Semillas certificadas

Grupo 6: Semillas corrientes, en aquellos rubros en que no exista certificación y siempre que sean informadas favorablemente por la Empresa Nacional de Semillas S.A.P.

Grupo 7: Huevos y cerdos congelados y vivos

Grupo 8: Leche en polvo

Grupo 9: Vinos, exclusivamente a cooperativas, Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria y Comités de pequeños agricultores con personalidad jurídica

Grupo 10: Elunio

Grupo 11: Cimentón

5.- El Comité de Operaciones podrá eliminar los requisitos establecidos en los N.ºs 1, 2, 3 y 4 cuando se trate de préstamos otorgados a cooperativas. No obstante lo anterior se mantendrá la limitación tratándose de crustáceos.

6.- Se Faculta al Comité Ejecutivo para modificar la lista de productos señalada en el N.º 4 del presente Acuerdo, cuando las circunstancias así lo aconsejen o bien cuando existan solicitudes fundadas de parte de usuarios potenciales u Organismos de Gobierno.

7.- El monto máximo de los créditos será del 70% del valor del producto y el Comité de Operaciones podrá rebajarlos cuando los productos estén sujetos a riesgos de descomposición, experimenten fluctuaciones en sus precios o por otras razones.

8.- La cantidad de productos que podrían garantizar préstamos warrants no excederá al 50% de la compra anual, cuando se trate de materias primas y de la producción anual, cuando se refiera a bienes elaborados.

Esta disposición no regirá para las cooperativas, Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria y Comités de pequeños agricultores con personalidad jurídica

9.- Los créditos se otorgarán por un plazo no superior a 180 días. El plazo máximo regirá cuando se soliciten en el período de cosecha del producto dadas en garantía y a medida que pase dicho período, el plazo será menor.

Los créditos warrants serán renovables por períodos de 30 días, con abono previo de no menos de un sexto del crédito vigente al solicitar la primera renovación. Se podrán imputar a este sexto los pagos que se hayan efectuado con anterioridad al vencimiento del préstamo.

En casos muy calificados la Gerencia General podrá conceder a cooperativas, Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria y Comités de pequeños agricultores con personalidad jurídica, prórrogas en condiciones diferentes.

10.- No se descuentarán letras para pago de créditos warrants.

11.- No se cursarán créditos con garantía de productos de nuevas cosechas, mientras no se hayan cancelado los autorizados con prenda de la cosecha anterior.

12.- La tasa de interés que cobrará el Banco Central por estos créditos será la que fije el Directorio periódicamente.

13.- El producto del crédito warrants deberá dedicarse de preferencia al pago de obligaciones pendientes, generadas en la adquisición de productos objeto del préstamo.

mo y de la correspondiente materia prima.

14.- Las empresas que hayan pactado "líneas de crédito según Presupuesto de caja", podrán solicitar, dentro de su presupuesto, créditos warrants en las condiciones indicadas. El Banco Central participará por tanto, en la línea en el monto de warrants, el que se deducirá para el cálculo de refinanciamiento a las empresas bancarias. La solicitud de crédito deberá ser presentada a través del Banco principal en la línea.

15.- El Comité de Inversiones dará prioridad a las solicitudes de créditos warrants de empresas que hayan pactado líneas de crédito según Presupuesto de caja.

16.- El volumen total de créditos warrants, otorgado por el Banco Central de Chile, se fijará de acuerdo con las necesidades del mercado, las disponibilidades de recursos y los objetivos establecidos por la política crediticia. No existirán márgenes por producidos, pero se deberá cuidar que la demanda sea satisfecha de acuerdo con las necesidades de crédito para todos ellos y con los programas generales de desarrollo.

Emisión de Títulos del Banco Central

Art. 39° letra h) de la Ley Orgánica.- Modificación Acuerdos.-

El señor González informa que se somete a consideración del Directorio, la emisión y colocación en el mercado con fines de regulación monetaria, pagarés en moneda corriente a cargo de la Institución.

El Comité Ejecutivo establecerá las características de cada emisión, fijando los montos, plazos y tipo de interés de acuerdo a las condiciones imperantes en el mercado monetario y financiero, a fin de resolver con la debida prontitud, problemas derivados de las variaciones a que está afecto dicho mercado.

Esta disposición derogará los acuerdos de Sesión N° 272 y anteriores sobre la materia.

El señor Bulnes solicita se le informe sobre el contenido del acuerdo anterior.

El señor Barrios manifiesta que se refiere a la emisión de pagarés para que sean tomados por los bancos cuando cuenten con excedentes de caja. El monto fijado, de \$ 250 millones, se encuentra totalmente colocado y los bancos, al contar actualmente con excedentes de caja, se interesan por tomar este tipo de pagarés. Se trata, por otra parte, de dejar alguna flexibilidad con el objeto de adecuarse a las necesidades del mercado monetario en cada oportunidad.

En mérito de los antecedentes proporcionados, el Directorio acuerda facultar al Comité Ejecutivo para que en virtud de lo dispuesto en el Art. 39° letra h) del DFL N° 247, de 1960, Orgánica del Banco Central de Chile, emita y coloque en el mercado con fines de regulación monetaria, pagarés en moneda corriente a cargo de la Institución.

El Comité Ejecutivo establecerá las características de cada emisión, fijando los montos, plazos y tipo de interés de acuerdo a las condiciones imperantes en el mercado monetario y financiero a fin de resolver con la debida prontitud, problemas derivados de las variaciones a que está afecto dicho mercado.

La presente aprobación, deroga los acuerdos de Sesión N° 2.272, de 12 de Agosto de 1970 y anteriores tomados sobre la materia.

Intervención señor Mansilla

El señor Mansilla expresa que en el mes de Diciembre pasado el Directorio estudió las tasas de interés bancario y ellas fueron rebajadas en 25%. Posteriormente la Superintendencia de Bancos emitió una circular en que se aclaraba la situación de los intereses pactados con anterioridad al acuerdo y se determinó que ellos quedarían en los montos que fueron acordados en su oportunidad.

Agrega que hay varios tipos de créditos que ^{ocupan} un poco el crédito comercial, a un año plazo, sobre todo el préstamo controlado del Banco del Estado que siempre llega a personas que con mucho esfuerzo han hecho sus ahorros. Asimismo, hay otros créditos del Banco del Estado que se pagan a 18 y 24 meses o más.

Consulta el señor Mansilla si en la circular de la Superintendencia de Bancos se especifica la situación de esos créditos. Estima que sería conveniente que el Comité Ejecutivo tomara contacto con la Superintendencia y Banco del Estado para que analizara el interés a que están acogidos.

Por otra parte, existe un crédito de fomento del Banco del Estado que no conoce si es a interés reajustado o fijo, en caso de que fuera este último, debería revisarse la forma de actuar cuando fueron otorgados con anterioridad.

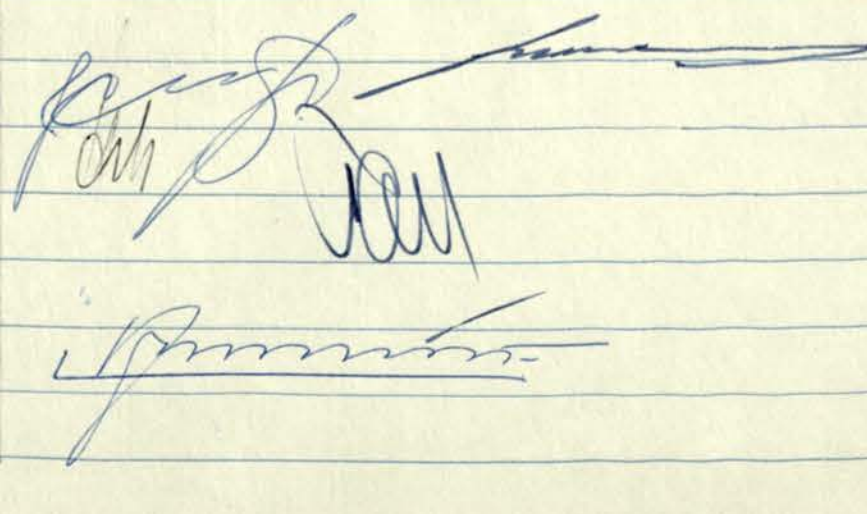
Agrega el señor Mansilla que desea plantear la situación de las transacciones de automóviles, Dirim, a través de un acuerdo, autorizó un cobro de un 3% de interés mensual, 36% anual, y este es el interés que se cobra en todas las empresas que se dedican a la venta de autos sean nuevos o usados.

Estima que lo anterior también debería revisarse, porque podría sustraer por lo que se empiecen a desviar ciertos créditos de mercado negro a través de un interés que sería más productivo.

El señor Trostioza agradece al señor Mansilla por los antecedentes que ha proporcionado y manifiesta que esta materia será estudiada.

Se levanta la Sesión

Barria
Culmes
Lampro
Mansilla
Matte
Turealba
Troncoso
Yarur



Hostroza
Fazio
Barnis
González

Quinn -